

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONTRATO DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPERTISEADVISOR
ABOGADOS CIA. LTDA.



QUE OTORGA: ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO
JOSÉ FRANCISCO BALDEÓN HERRERA
EXPERTISELAW CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 600.00

DI: 6 COPIAS

Escritura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiséis de diciembre del año dos mil once, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: por sus propios y personales derechos los señores José Francisco Baldeón Herrera y Alberto Hernán Peña Moscoso; por sus propios derechos; y, EXPERTISELAW Cía. Ltda., legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, señor Juan José Salgado Sánchez, como lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante. EXPERTISELAW Cía. Ltda. es una persona jurídica de derecho privado, constituida al amparo de las leyes del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, abogados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil

26.XII.2011

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

casados, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la compañía **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores Alberto Hernán Peña Moscoso y José Francisco Baldeón Herrera, por sus propios derechos; y, **EXPERTISELAW Cía. Ltda.** legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, señor Juan José Salgado Sánchez, como lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante. **EXPERTISELAW Cía. Ltda.** es una persona jurídica de derecho privado, constituida al amparo de las leyes del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, abogados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados, plenamente capaces en derecho para obligarse y contratar en la calidad en la que comparecen, y quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan celebrar el presente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones que constan seguidamente.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía de responsabilidad limitada que se denominará **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.-

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía que se constituye es "EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA."- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO:**

OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto principal: a) La prestación de servicios de asesoría legal en las diferentes áreas del derecho, así como la asesoría en materia tributaria y planeación estratégica, administración empresarial, contable y comercial; b)

La representación de intereses de terceros y el desarrollo y aplicación de métodos alternativos de solución de controversias, así como el consejo legal en procesos litigiosos en sede judicial y administrativa; c) La actividad inmobiliaria en todas su

ramas y todo tipo de intermediación legal, comercial, civil o empresarial, excepto la intermediación financiera y otras expresamente prohibidas por la Ley; d) La asesoría especializada en administración empresarial incluido el diagnóstico, el desarrollo y la

implementación de prácticas de buen gobierno corporativo; e) El desarrollo, la promoción y el estudio del Derecho por medio de publicaciones, presentaciones y la asesoría en el desarrollo de normas legislativas, reglamentarias y, la implementación de las mismas; f) La Compañía también podrá dedicarse a la importación, exportación,

distribución, comercialización, compra y venta, permuta de todo tipo de bienes muebles permitidos por Ley; g) La Compañía podrá representar a personas naturales y

personas jurídicas nacionales o extranjeras y podrá establecer sucursales tanto dentro del territorio nacional como en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la

Ley y podrá participar en el Capital social de otras Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es

Quito

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-**

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 600,00), dividido en seiscientas participaciones sociales un dólar de valor nominal cada una (\$ 1,00).

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO

SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración Presidente Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo. **ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a

junta general la efectuará el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía, mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los socios a la dirección física o electrónica que se hayan señalado par el efecto y conste registrado en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO**

OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los socios que representen más del setenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la

junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Para los casos de liquidación, disolución y aumento de capital, las decisiones deberán tomarse con una mayoría no menor al setenta (70%) del capital presente cuando la junta las resuelva en primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la

50 años

600
719/1

costa

+70%

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000003



junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL**

DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de tres años (3), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma independiente al Presidente Ejecutivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de junta general; b) Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Socios y de Participaciones y el Libro Talonario de las Participaciones de la Compañía; c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente Ejecutivo, las actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar al Presidente Ejecutivo o al Vicepresidente Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que alguno de ellos falte, se ausente o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la junta general para un período de tres años (3), a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma independiente al

Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de

Compañías; b) Convocar a las reuniones de junta general; b) Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Actas y el Libro Expediente de las Actas de la Compañía;

c) Presidir las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Gerente General, las actas respectivas; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de

aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar al Gerente

General o al Vicepresidente Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que alguno de ellos falte, se ausente o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la

Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

DE LA COMPAÑÍA.- El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado por la junta general

para un período de tres años (3), a cuyo término podrá ser reelegido. El

Vicepresidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado. El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Gerente General o

al Presidente Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que alguno de

ellos falte, se ausente o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CAPÍTULO QUINTO:**

NORMAS SUPLETORIAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NORMAS

SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se

aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y

reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de

constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este

RL

Subrogar

Subrogar

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** Al momento de celebrar el contrato, los socios fundadores pagan la totalidad del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según se describe en el certificado de depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se agrega como habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:-

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
José Francisco Baldeón Herrera	\$ 60.00	\$ 60.00	60	10%
Alberto Hernán Peña Moscoso	\$ 270.00	\$ 270.00	270	45%
EXPERTISELAW Cía. Ltda.	\$ 270.00	\$ 270.00	270	45%
TOTAL	\$ 600.00	\$ 600.00	600	100%

CLÁUSULA QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- El tipo de inversión que realizan los socios es nacional, puesto que los socios son de nacionalidad ecuatoriana.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los socios acuerdan que todas las controversias que tengan relación o se originen o se deriven del presente contrato y que no puedan ser resueltas por ellos directamente, incluyendo las que puedan existir entre los socios directamente, entre los socios y la compañía; entre los socios y los administradores; entre los administradores y la compañía o entre los socios, los administradores y la compañía, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) **Conformación del Tribunal:** el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite necesariamente conocimientos en Derecho Mercantil; b) **Mecanismo de selección del árbitro único:** el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta cinco nombres que de cada una de las partes presentará para el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

efecto, si alguna de las partes está conformada por más de una persona, cada una de ellas presentará para el sorteo una lista de cinco nombres y, en ese caso se procederá de la siguiente forma: (i) si existen nombres que se repitan en todas las listas se los seleccionará para conformar la lista final de la parte; (ii) los demás nombres se sortearán para completar los cinco de la lista de la parte; (iii) con la lista así estructurada se la presentará para el sorteo con la otra parte. Se entenderá como partes para este efecto a los demandados y a los demandantes, en su conjunto, en caso de que ambos o alguno de ellos sea más de una persona, incluso en el caso en que uno o más de los demandados llegue a reconvenir, se los seguirá considerando como una sola parte para los efectos de la designación de árbitros. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de cinco nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de cinco se considerará como no presentada la lista; y, b) **Arbitraje en derecho**: el arbitraje deberá ser resuelto en equidad. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas las que se lleguen a presentar entre la compañía y sus administradores y entre éstos y los socios de la misma, para cuyo efecto, los administradores advertirán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los socios fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios; y, b) Autorizar al doctor Alberto Peña Moscoso para que a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000005



necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta inscripción de
misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser
inscrita esta escritura constitutiva. Usted, señora Notaria, se servirá cumplir las demás
formalidades de estilo para la validez del presente instrumento".- HASTA LA
MINUTA, firmada por el Doctor Alberto Peña Moscoso, con matrícula profesional
Número cuatro mil trescientos noventa y tres, del Colegio de Abogados de la Provincia
de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su
celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos
establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la
Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia
firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada la presente al
protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

SR. ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO

C.C. 1708463748

SR. JOSÉ FRANCISCO BALDEÓN HERRERA

C.C. 171363584-3

SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ

EXPERTISELAW CIA. LTDA.

C.C. 1705576286

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **26 de Diciembre de 2011**

Mediante comprobante No. **478282209**, el (la) Sr.(a)(ita) **ALEJANDRA VAYAS**

con CI # **0201517968** consignó en este Banco la cantidad de **S/. 600,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **_____**

EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ALBERTO PEÑA MOSCOSO	US.\$.	270,00
2	JOSE FRANCISCO BALDEON HERRERA	US.\$.	270,00
3	EXPERTISELAW CIA. LTDA.REP.POR: JUAN JOSE SALGADO	US.\$.	60,00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
	TOTAL		600,00

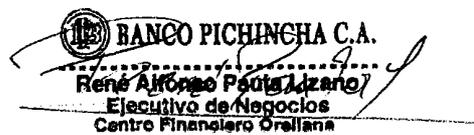
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
René Antonio Padua Lazano
Ejecutivo de Negocios
Centro Financiero Orellana

FIRMA AUTORIZADA
CENTRO FINANCIERO ORELLANA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7403469
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VAYAS BRITO ERIKA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2011 9:16:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 07 de Agosto de 2009

**SEÑOR DOCTOR
JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ
CIUDAD.-**



De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que mediante escritura pública de Constitución de la Compañía EXPERTISELAW CIA. LTDA. celebrada el 30 de Junio del 2009, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 06 de Agosto del 2009, se le nombró a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía en mención según la disposición transitoria primera del Estatuto Social de la Compañía, por el periodo estatutario de **CINCO** años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

R.V

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, según el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

Sus facultades son las mismas determinadas en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 30 de Junio del 2009, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 06 de Agosto del 2009.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


**JOSÉ FRANCISCO BALDEÓN HERRERA
PRESIDENTE
C.C. 1713635843**

En esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía EXPERTISELAW CIA. LTDA., comprometiéndome a trabajar de conformidad con la Ley de Compañías, los Estatutos de la Empresa y poniendo mi esfuerzo para el progreso de la Compañía.

Quito, 07 de Agosto de 2009


**JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ
C.C. 1705578286**

... al presente
Documento N.º **9217** del Registro
de Nombramiento **140**
Quito, a **11 AGO. 2009**
REGISTRO MERCANTIL


**Dr. Paul Cayula Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que consta de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 16 Dic. 2009




**Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000007

NÚMERO RUC: 1792208122001
RAZÓN SOCIAL: EXPERTISELAW CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CATEGORÍA CONTRIBUYENTE: OTROS
PERSONA LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE
IDENTIFICADOR: SANCHEZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL



C. INICIO ACTIVIDADES:	06/08/2009	FEC. CONSTITUCION:	06/08/2009
C. INSCRIPCIÓN:	17/08/2009	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	10/11/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES JURIDICAS:

REGIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. COLON Número: 1468 Intersección: DE OCTUBRE Edificio: SOLAMAR Piso: 5 Oficina: 601 Referencia ubicación: JUNTO A PACO Email: salgado@expertise.com.ec Teléfono Trabajo: 022222362 Teléfono Trabajo: 022905012 Teléfono Trabajo: 022905358 Celular: 099455383

DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCIÓN: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA

ABIERTOS:
CERRADOS:
 000
 17/11/2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: MJAB020608 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 10/11/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792208122001
AZON SOCIAL: EXPERTISELAW CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	06/08/2008
TIPO COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES JURÍDICAS:						

RECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. COLON Número: 1468 Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: JUNTO A PACO Edificio: SOLAMAR Piso: 6 Oficina: 601 Email: jjsalgado@expertise.com.ec Teléfono Trabajo: 022222362 Teléfono Trabajo: 022905012 Teléfono Trabajo: 022905359 Celular: 099455383

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... faja(s) utilice(s), que me fue presentado para este efecto y que acta regulada devolvi al interesado.
Quito, 3 de Diciembre de 2009

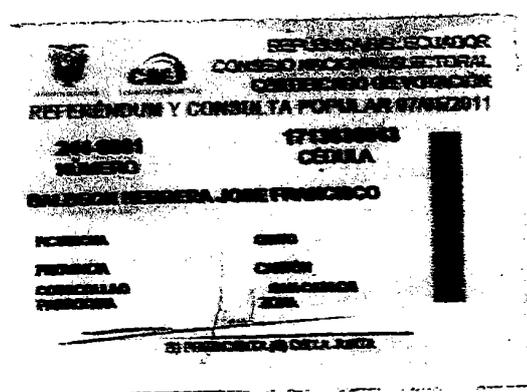
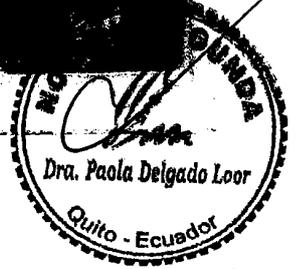
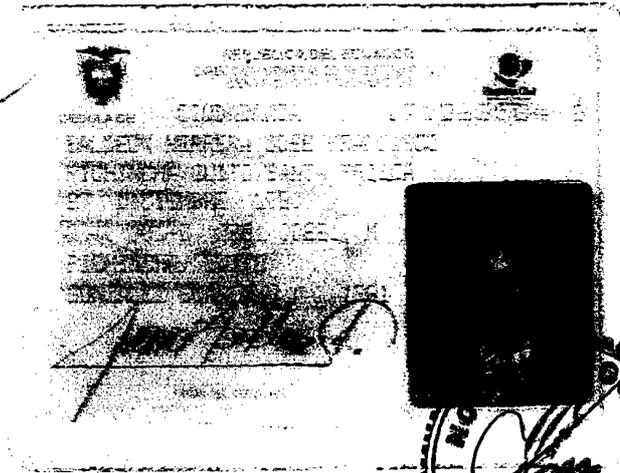
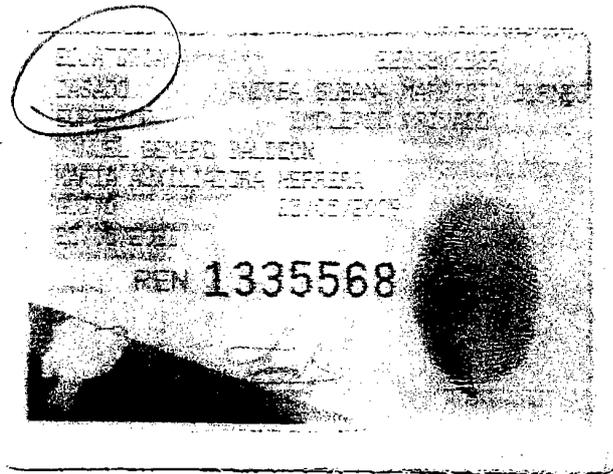
Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

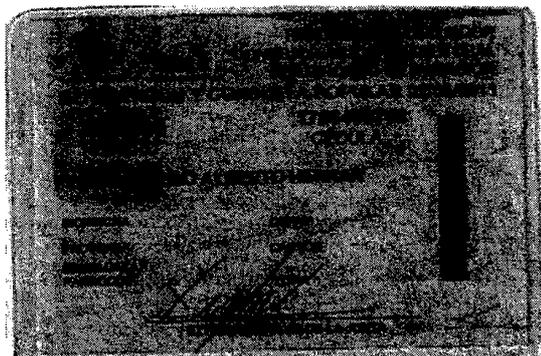
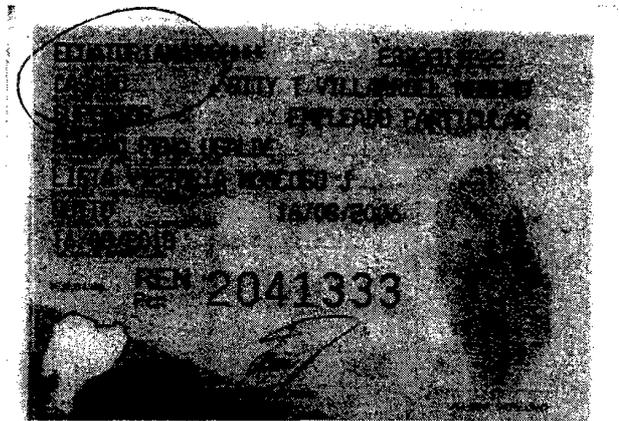
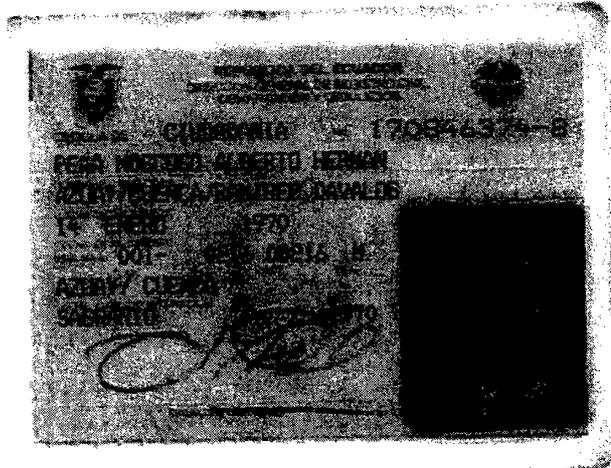
COPIA
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO
13/11/2009

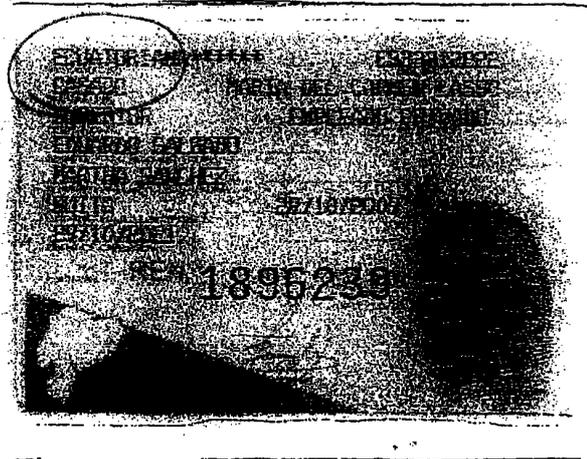
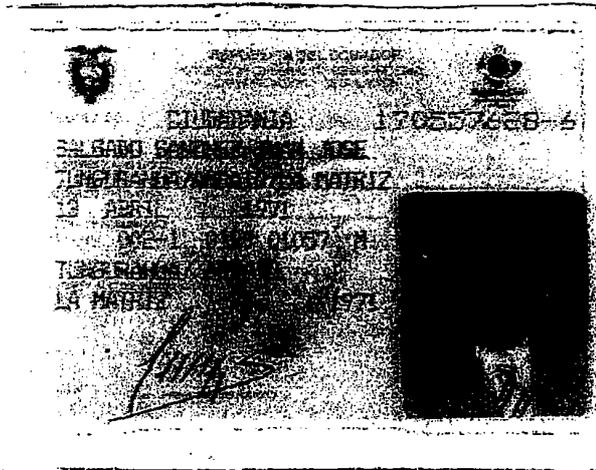
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJAB020608 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y Hora: 10/11/2009







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 3880173 NÚMERO
 170207028 CÉDULA

SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE

PROVINCIA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(les), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a16..... Dic..... 2011.....

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA.LTDA, OTORGADO POR: ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO, JOSE FRANCISCO BALDEON HERRERA Y EXPERTISELAW CIA.LTDA , DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.



Paola Delgado Loo
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Loo
Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.000057, de fecha 05 de Enero del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA.LTDA, otorgada ante mi con fecha 26 de Diciembre del 2011; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a doce de Enero del dos mil doce.- G.G.

Paola Delgado Loor

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

000001

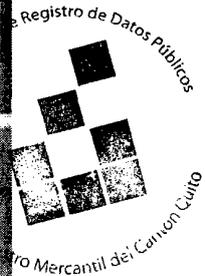


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO, SUBROGANTE**, de 05 de enero de 2.012, bajo el número **0242** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de diciembre del año dos mil once, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0134**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004431**.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

0000012

04109

Quito,

14 FEB. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL